PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. MDC-SS-RE-001-2022

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y LA PROTECCION ANIMAL COMO COMPROMISO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) EN SITUACION DE ABANDONO O EN CALLE Y/O EN POSESION DE POBLACION VULNERABLE.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE DE 2022

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

PRESENTACIÓN

El Municipio de Candelaria invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACION PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicada en la calle 9 No. 7-69 Barrio María Auxiliadora o en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Municipio de Candelaria, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el municipio y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Municipio de Candelaria. En caso que requiera mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

-Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
-Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas, si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias, la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
-Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
-No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
-Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
-Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
-Dirigir por escrito ÚNICAMENTE al Municipio de Candelaria a través de la plataforma de SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
-Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

-Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido en la Convocatoria Pública para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
-Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
- En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
-Tener claridad que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una convocatoria para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista bajo la modalidad Régimen Especial con ofertas para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACION para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL**,** que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal, convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y LA PROTECCION ANIMAL COMO COMPROMISO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) EN SITUACION DE ABANDONO O EN CALLE Y/O EN POSESION DE POBLACION VULNERABLE.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

Código UNSPSC	PRODUCTO
70122001	Nutrición animal
70122002	Control de enfermedades animales
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal
70122006	Servicios de vacunación animal
70122007	Administración veterinaria
70122009	Servicios hospitalarios para animales
70122010	Servicios de información de salud animal
70121802	Servicio de cuidado de animales domésticos
93131702	Programas de sanidad
93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
93141501	Servicios de política social

Código UNSPSC	PRODUCTO
93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías
93142009	Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos

1.3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Municipio de Candelaria, requiere realizar un proceso de contratación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y LA PROTECCION ANIMAL COMO COMPROMISO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) EN SITUACION DE ABANDONO O EN CALLE Y/O EN POSESION DE POBLACION VULNERABLE.

La ESAL deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el contratista, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o Metas Del Proyecto

Con base en el plan de desarrollo municipal “CON EXPERIENCIA AVANZAMOS 2020-2023”. Y la meta de producto del cuatrienio: “4” indicador de producto: “jornadas de esterilización canina y felina”, a cargo de esta dependencia, se presentan los siguientes lineamientos técnicos para cumplir con el objeto del presente estudio.

Lineamientos:

1. Realizar una campaña de Cultura ciudadana para la protección de animales de compañía con educación a la población en general sobre tenencia responsable que incluya los siguientes lineamientos:
    a. Beneficiar a un mínimo de 1400 animales de compañía y sus propietarios con jornadas de tenencia responsable tanto en la zona urbana como rural con capacidad por jornada de hasta 200 animales que incluya: sensibilización a los propietarios y a sus animales de compañía desparasitación, vitaminización y consulta médica veterinaria general.
    b. Beneficiar a un mínimo de 100 animales de compañía y sus propietarios con jornadas de tenencia responsable tanto en la zona rural con capacidad por jornada de hasta 100 animales que incluya: sensibilización a los propietarios y a sus animales de compañía desparasitación, vitaminización y consulta médica veterinaria general.

c. Beneficiar a un mínimo de 420 niños y niñas estudiantes de educación básica primaria de las diferentes instituciones educativas públicas y/o privadas de la zona urbana y rural del municipio con talleres didácticos de hasta 35 participantes sobre Tenencia Responsable de Animales de compañía.
d. Beneficiar a un mínimo de 420 adolescentes estudiantes de educación básica secundaría de las diferentes instituciones educativas públicas y/o privadas de la zona urbana y rural del municipio con charlas educativas sobre Tenencia Responsable de Animales de compañía.

2. Realizar una campaña de esterilización (ovariohisterectomía, orquiectomía) a animales de compañía de las especies canina y felina en situación de calle y/o abandono y animales mestizos de población vulnerable tanto de la zona urbana como rural del municipio, según la focalización de los sectores a intervenir cuya caracterización será en articulación con la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual se deberá contar con los siguientes lineamientos:
    a. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las convocatorias previas a las jornadas de esterilización tanto en la zona urbana como rural, pudiéndose apoyar de las casetas comunales, plazoletas, parques y/o centros deportivos con un mínimo de 17 convocatorias.
    b. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las jornadas de esterilización tanto en la zona urbana como rural, pudiéndose apoyar de las casetas comunales y/o centros deportivos, con un mínimo de 17 jornadas.
    c. Beneficiar a través de procedimientos quirúrgicos de esterilización (ovariohisterectomía, orquiectomía) a 1050 animales de compañía de las especies canina y felina en situación de calle y/o abandono, animales mestizos de población vulnerable de la zona urbana y rural del municipio.
    d. Garantizar los tratamientos de recuperación con kit postquirúrgico (Antibiótico, analgésico, antipirético, antinflamatorio desinfectante, collar isabelino) a felinos y caninos de hasta 15kg de peso.
    e. Garantizar los tratamientos de recuperación con kit postquirúrgico (Antibiótico, analgésico, antipirético, antinflamatorio desinfectante, collar isabelino) a felinos y caninos mayores a 15kg de peso.

Obligaciones Generales del contratista

a) La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.
c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
d) Cooperar con la administración y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
e) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797

de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

h) *Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas.*
i) *Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio.*
j) *Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.*
k) *Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.*
l) *Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio*

Obligaciones específicas del contratista

a) *Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso.*
b) *Informar al supervisor del Convenio una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Secretaria de Salud Municipal.*
c) *Presentar informe técnico detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico.*
d) *Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.*
e) *Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.*
f) *Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.*
g) *Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.*
h) *Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.*
i) *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.*

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio de Asociación a suscribirse entre el Municipio de Candelaria y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Candelaria siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

*Por su parte el **artículo cuarto** del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;*

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia, se considera procedente realizar el presente proceso Competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

El Convenio en la modalidad de Asociación de programas y actividades de interés público a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017. y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

1.5.1 OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y LA

PROTECCION ANIMAL COMO COMPROMISO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) EN SITUACION DE ABANDONO O EN CALLE Y/O EN POSESION DE POBLACION VULNERABLE.

1.5.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2022.

1.5.3 LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de Candelaria Departamento del Valle del Cauca.

1.5.4 Valor estimado del convenio

La suma estimada de este convenio tiene un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), *incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.*

1.5.5 Forma de pago

La forma será en pagos parciales mensuales entorno al cumplimiento de las actividades cuantificadas dentro de su propuesta, el Municipio de Candelaria pagará las sumas acordadas al contratista en cuotas mensuales de acuerdo al avance de ejecución avalado por el Supervisor, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC)

Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

1.5.7 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desabollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic’s), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicaran en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co* pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 “*Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.*

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

1.8 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO:

Posterior a la firma del convenio se requiere cumplir además los siguientes requisitos:
LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del convenio son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del convenio:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Las definidas en el proceso contractual

CAPITULO 2

2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios conformadas por ESAL que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior convenio.
El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales. Y se dará aplicación de la causal de rechazo d).

2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

2.7. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación Publica de Régimen Especial ESAL.

2.8. REQUISITOS HABILITANTES

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ANIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a Diez (10) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Convenio, convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE EL OFERENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA.

1.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de programas de atención integral al bienestar animal, protección animal, salud animal, tenencia responsable de mascotas, esterilización y afines. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 13.1.3. Y iii)Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

1.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

1.1.3 En caso de existir limitaciones estatutarias

frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

1.1.4 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

1.1.5 Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

1.1.6 Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo DIEZ (10) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

1.1.7 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

1.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema

Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

1.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado en el año 2022.

1.1.10 Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

1.1.11 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso. Competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE CANDELARIA - SECRETARIA DE SALUD. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO:
MUNICIPIO DE CANDELARIA
NIT.891380038-1
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje departicipación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presentecontratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018..

1.2 OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

1.2.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

1.2.2 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA..

1.2.3 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

1.2.4 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

1.3 Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

1.3.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

1.3.2 Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

1.3.3 Acreditación propiedad o arrendamiento de instalaciones (Cumple / No Cumple)

El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento del inmueble en donde la entidad privada sin ánimo de lucro realice sus actividades administrativas y/u operativas con un término superior al de la presente contratación.

1.3.4 Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

1.3.5 Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

El oferente deberá demostrar experiencia en ejecución de Contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente convocatoria bajo los siguientes parámetros:

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
Entre 1 y 2	Iguales o superiores al 95% del presupuesto oficial
Entre 3 y 4	Iguales o superiores al 150% del presupuesto oficial
5 y máximo 6	Iguales o superiores al 200% del presupuesto oficial

NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

1.4 Personal mínimo requerido

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del convenio que se celebre:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	ACREDITACIÓN
1	Director	Profesional en Administración de empresas, Psicología, Ingeniería Industrial o ingeniería Agroindustrial con mínimo ocho (8) años de experiencia en su perfil profesional, debe contar con experiencia especifica mínima de tres (3) años en desarrollo de proyectos en comunidades educativas y población general.	Hoja de Vida, certificados de estudio, tarjeta profesional, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
1	Creativo Gráfico	Profesional Diseñador de Comunicación Gráfica con mínimo Ocho (8) años de experiencia en su perfil profesional.	Hoja de Vida, certificados de estudio, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
1	Instructor	Profesional en Psicología o Trabajado	Hoja de Vida, certificados de estudio

		Social con mínimo Ocho (8) años de experiencia en su perfil profesional, debe contar con experiencia especifica mínima de tres (3) años en desarrollo de proyectos en comunidades educativas y población general.	y certificados de estudio y o formación específica en talleres, seminarios congresos en acciones afines a aprendizaje escolar y/o inclusión educativa, tarjeta profesional, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
2	Talleristas	Bachiller con experiencia mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades de instrucción y/o sensibilización y/o afines con comunidad educativa y/o estudiantil.	Hoja de vida, certificado de estudio, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
6	Apoyo Logístico	Bachiller con experiencia mínima de Seis (6) meses en el desarrollo de actividades de Control Larvario	Hoja de vida, certificado de estudio, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
2	Cirujano	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con mínimo ocho (8) años de experiencia en su perfil profesional, debe contar con experiencia especifica mínima de tres (3) años como cirujano.	Hoja de Vida, certificados de estudio, tarjeta profesional, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
2	Auxiliar de quirófano	Auxiliar en veterinaria con mínimo un (1) año de experiencia en su perfil profesional.	Hoja de vida, certificado de estudio, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.

1	Auxiliar administrativo veterinario	Técnico en asistencia administrativa y auxiliar de veterinaria con mínimo un (1) año de experiencia en su perfil profesional.	Hoja de vida, certificado de estudio, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
1	Médico General	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con mínimo dos (2) años de experiencia en su perfil profesional, debe contar con experiencia especifica mínima de un (1) año en consulta general.	Hoja de Vida, certificados de estudio, tarjeta profesional, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.

NOTA:
El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

B. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

1.4.1 Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

El oferente deberá experiencia en ejecución de Contrato y/o convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente convocatoria bajo los siguientes parámetros:

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
Entre 1 y 2	Iguales o superiores al 95% del presupuesto oficial
Entre 3 y 4	Iguales o superiores al 150% del presupuesto oficial
5 y máximo 6	Iguales o superiores al 200% del presupuesto oficial

NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

1.5 Capacidad financiera

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR

FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1, es válido el Indeterminado
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,1
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1, es válido el indeterminado

1.6 Capacidad organizacional

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3,88
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 3,88

1.7 Indicador de eficiencia de la ESAL **(**Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera**)**

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
EFICIENCIA	INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ESAL	Gastos de implementación de los proyectos en el año x/ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x	Mayor o igual a 9,86

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2021 y su respectiva declaración de Renta; indicador de eficiencia sobre los contratos realizados que pretende hacer valer en el presente convenio.

Adicionalmente deberá presentar copia de los estados financieros de los años 2017-2020, con su respectiva declaración de Renta, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica.

1.8 Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
b) Declaraciones de renta de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
f) Estatutos de la ESAL.

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos. enmarcados en el numeral 12 del presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	*Cumple*	*No Cumple*
Capacidad Financiera	*Cumple*	*No Cumple*
Experiencia	*Cumple*	*No Cumple*

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	**PUNTAJE PROPONENTE**	
	SINGULAR	**PLURAL**
Experiencia Reconocida.	30	30
Establecimiento Veterinario.	30	30
Unidad Móvil Veterinaria.	20	20
Aporte Económico.	10	10
Apoyo a la Industria.	9,5	9,5
Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25	0,25

Criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas.	0,25	0,25
TOTAL	**100**	**100**

1.1 Experiencia Reconocida.

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia en otros campos que si bien el objeto principal obedece a la Tenencia responsable de mascotas se hace necesario calificar otras experiencias, identificando la ESAL con mayor idoneidad, al factor de experiencia Reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Máximo TRES contratos o convenios adicionales cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en el área cultural y/o educación y/o recreación, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 50% o menor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
Máximo TRES contratos o convenios adicionales cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en el área cultural y/o educación y/o recreación, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II.	30 PUNTOS	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	30 PUNTOS	30 PUNTOS

1.2 Establecimiento Veterinario

Se Otorgará una calificación de máximo treinta (30) puntos para la ESAL que certifique poseer establecimiento de Veterinario en el municipio de Candelaria, para obtener dicho puntaje el futuro proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Certificación ante la Cámara de Comercio que posee establecimiento de comercio en la jurisdicción del Municipio de Candelaria.
Acta y/o concepto sanitario Favorable emitido por la Secretaria de salud de Candelaria como Centro de Bienestar, Clínica Veterinaria, IPS Veterinaria o afines.
Certificación de Uso de Suelo favorable para la actividad antes descrita.

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Posee Establecimiento Veterinario con Concepto Favorable en el municipio de Candelaria.	**30 puntos**	**30 puntos**

No posee Establecimiento Veterinario con Concepto Favorable en el municipio de Candelaria.	**0 puntos**	**0 puntos**

1.3 Unidad Móvil Veterinaria

Se Otorgará una calificación de máximo veinte (20) puntos para la ESAL que Declare poseer una UNIDAD MOVIL VETERINARIA, con aire acondicionado y planta eléctrica y demás equipos e insumos necesarios para la atención quirúrgica de las mascotas en las zonas rurales del municipio, para lo cual deberá presentar oficio declarándolo bajo gravedad de juramento además de garantizar que presentará dicha unidad al momento de firma del acta de inicio.

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Declaración de posesión de Unidad Móvil Veterinaria.	**20 puntos**	**20 puntos**
No presenta declaración de posesión de Unidad Móvil Veterinaria.	**0 puntos**	**0 puntos**

1.4 Aporte.

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Un aporte para actividades entre >0 y <= 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Un aporte para actividades > 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**

Deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso. donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del Convenio de interés público que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en que actividad adicional serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

1.5 Apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	5 PUNTOS	5 PUNTOS

Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes y personal nacional	9,5 PUNTOS	9,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**9,5 PUNTOS**	**9,5 PUNTOS**

Para certificar lo anterior, deberá manifestar documento de APOYO A INDUSTRIA NACIONAL citando la línea a la cual el oferente pueda cumplir en el desarrollo de sus actividades, debidamente firmada por el representante legal, la no presentación o firma de la manifestación será objeto de calificación en CERO "0".

1.6 Emprendimiento y empresas de mujeres (máximo 0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos para la evaluación de ofertas habilitadas en el presente proceso, al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021.
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de este factor se deberá adjuntar la certificación del contador o revisor fiscal si aplica, donde certifique que cumple con lo dispuesto por la ley para acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres.

1.7 MIPYMES (máximo 0.25 PUNTOS)

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje para Mipyme, definido en cero punto veinticinco por ciento (0.25%), del valor total de los puntos establecidos para la evaluación de ofertas habilitadas en el presente proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021.

Para la acreditación de este factor se deberá adjuntar la certificación del contador o revisor fiscal si aplica, donde certifique que cumple con lo dispuesto por la ley para acreditar su condición de Mipyme.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i)En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii)En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:
-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales.

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

•Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor)procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,

definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta

3.1. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
x. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada ano, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta.
y. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la contraloría General de la Republica como responsables fiscales.
z. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
aa. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación

del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante.

3.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

3.5 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

3.6 CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo

anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

3.7 CESION

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Candelaria –Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de Candelaria –Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

3.8 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

a. La invitación publica electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.

El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

3.9. **PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACION PUBLICA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1081 de 2015, la presente invitación Publica se publicara en la página del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la invitación publica a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso MDC-SS-RE-001-2022

4.0 CRONOGRAMA DE LA INVITACION PUBLICA

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación publica y estudios previos	24 de octubre de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar	26 de octubre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuestas a las observaciones	27 de Octubre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para adendas	27 de Octubre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Cierre de la invitación Publica y de presentación de propuestas	28 de Octubre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	28 de Octubre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables	31 de Octubre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de verificación y evaluación	31 de Octubre del 2022	Página del SECOP II

Periodo de presentación de observaciones y de subsanación de ofertas		https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	01 de Noviembre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	02 de noviembre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Elaboración y suscripción del convenio	03 de noviembre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantía	04 de noviembre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de Garantías	04 de noviembre del 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II

4.1 . ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Candelaria solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio de Candelaria responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

4.2 EXPEDICION DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicara en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*. (SECOP II)

4.3 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 2.9 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la firma del convenio. EL MUNICIPIO DE CANDELARIA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes

4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS.

En el día señalado en el cronograma del presente proceso competitivo público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habitantes y evaluar las ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Será selecciona la entidad privada sin ánimo de lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos habilitantes y que obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas.
2. En atención a las disposiciones dadas por Colombia compra eficiente y jurisprudencia del consejo de estado los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta 1 hora antes de la hora prevista para celebrar el convenio.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Candelaria para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

A. La Alcaldía**,** realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN, así mismo asignara el puntaje según los criterios establecidos en el presente documento.

CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACIÓN/PORCENTAJE
De carácter legal y/o jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
Reputación	HABILITADA /NO HABILITADA
Requisitos Mínimos de experiencia	HABILITADA /NO HABILITADA
Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA
Experiencia General de la ESAL	HABILITADA /NO HABILITADA

4.5. SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será el establecido en el Cronograma del proceso, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas -actividades- del cronograma.

4.6 TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma transaccional Secop 2, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas -actividades- del cronograma.

4.7 PRESUPUESTO OFICIAL

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO , pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Sin embargo, se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutaran las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, los cuales se representan en el siguiente Cuadro descriptivo

AGREGAR EL CUADRO DESCRIPTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL

4.8 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

4.9 CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del convenio, en las condiciones establecidas en el convenio.

5.0 INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y/o ESAL la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

5.1 CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

5.2 CESION

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Candelaria –Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de Candelaria –Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

5.3 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

f. La invitación publica electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
g. El análisis del sector y los estudios previos.
h. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
i. Resolución de Adjudicación.
j. Propuesta del CONTRATISTA.
k. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al

Municipio de Candelaria de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres (03) años, la cual cubrirá al Municipio de Candelaria de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado y seis (06) meses más.

De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía equivalente a 400 SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Candelaria con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. Tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas,

salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo a la suma del aporte del distrito y el asociado.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por MUNICIPIO DE CANDELARIA para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por MUNICIPIO DE CANDELARIA, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo MUNICIPIO DE CANDELARIA haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.